CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase de proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 2 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por el Defensor Público de los señores JOSE GREGORIO BARRERA CALDERON y ANA MILENA BOCAREJO QUINTERO, el Despacho advierte la siguiente falencia que impide su admisión:

- La certificación laboral aportada en el escrito de la demanda corresponde al Defensor Público CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA, por ello se debe aportar al escrito de subsanación de la demanda la certificación del Defensor Público CESAR AUGUSTO CABALLERO MENESES que evidencie su contrato vigente de prestación de servicios con la Defensoría del Pueblo.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO presentada por los señores JOSE GREGORIO BARRERA CALDERON y ANA MILENA BOCAREJO QUINTERO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04cb1aea45983aa356492f55f65fb5affbe98a0588990727863ba88c9c764c4**

Documento generado en 28/11/2022 02:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica